



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DEVOLUCIÓN BOLETA DE GARANTÍA, N°060324-8, BANCO DE CHILE, CONSTRUCTORA LUIS NIETO PUELMA LTDA.

RANCAGUA, 30 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6000

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. N°1/Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N°16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley N°1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. D.S. N°255 del año 2006 del MINVU que reglamenta el programa de protección del patrimonio familiar, Título II, Plan de descontaminación Atmosférica.
7. Carta de ingreso, solicitando devolución de la siguiente boleta de garantía, de fecha 04 de octubre de 2022.
8. Boleta de Garantía **N°060324-8** del Banco BICE, por un monto de **4,42 UF**. con fecha de vencimiento al **29/07/2022**, suscrita por la empresa **LUIS NIETO PUELMA LTDA., RUT: 76.187.419-5**, e ingresada a este Servicio con el objeto de Garantizar la buena calidad de la obra ejecutada, Proyecto Comité de Vivienda Villa Lourdes, Comuna de Rancagua. (01 beneficiado).
9. Comprobante de Ingreso **N°16613626812**, de fecha 24/08/2022, por la suma de **\$147.619** correspondiente al monto de la boleta de garantía mencionada en el visto anterior.
10. Oficio Ordinario N°2267, de fecha 27/07/2022, notificando al Banco de Chile del cobro de la boleta de garantía indicada en el visto 8.
11. Constancia de obras N°124 de la Inspección Técnica, correspondiente al proyecto Comité de Vivienda Villa Lourdes PDA. de Rancagua y que declara y deja constancia que no existen reclamos pendientes, en la obra, de fecha junio 2022.

CONSIDERANDO:

- a) Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
- b) Las facultades que me confiere el DSN°355 de 1976, el Decreto RA N°272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, la resolución RA N°116799/126/2020 de fecha 02/07/2020, la resolución RA N°116799/5/2022 del 14/01/2022, y la resolución Exenta N°8 de fecha 01/10/2021 que revoca la Resolución Exenta N°2170 del año 2010 y la Resolución Exenta N°4073 del año 2014, todas del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dicta lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **DEVUÉLVASE** a la empresa, **Constructora LUIS NIETO PUELMA LTDA., RUT: 76.187.419-5**, La suma de **\$147.619**, correspondiente al valor de la boleta de garantía mencionada en el punto 8, que garantiza la buena calidad de las obras ejecutadas.
2. El cumplimiento de la presente Resolución no irroga gastos al Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

"Por orden de la Sra. directora (S)"

FRANCISCO JAVIER TORNERÍA TORRES
JEFE (S) DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN

JHR/PMS/CAA/FTT/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- CONSTRUCTORA LUIS NIETO PUELMA LTDA DIRECCIÓN OHIGGINS 1480 CODEGUA CEL 983443115
- CORREO LUISNIETPUELMA@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- SECCIÓN VIVIENDA Y CIUDAD
- OFICINA DE PARTES